



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 10 de Diciembre de 2013  
Año XCIV

No. 99

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 282, POR EL QUE SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNI-  
CIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO..... 6

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 288, POR MEDIO DEL CUAL SE  
CONCEDE PERMISO A LOS CIUDADANOS ERIC  
FERNÁNDEZ BALLESTEROS, JUAN MANUEL ÁLVA-  
REZ BARAJAS, RODOLFO ORTIZ ANZO Y CRISTÓBAL  
ABURTO PINEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PRI-  
MER SÍNDICO PROCURADOR, REGIDOR DE OBRAS  
PÚBLICAS, REGIDOR DE TURISMO Y PARTICI-  
PACIÓN SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, DEL HONO-  
RABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE  
AZUETA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MU-  
NICIPIO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 11 AL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2013..... 9

Precio del Ejemplar: \$14.89

# CONTENIDO

## (Continuación)

DECRETO NÚMERO 289, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ÁNGEL CRUZ BLANCAS, COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO.....	14
ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO (CAPASEG), A EFECTO DE IMPLEMENTAR ACCIONES QUE TENGAN COMO FIN GARANTIZAR A TODOS LOS HABITANTES EL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y SU SANEAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE SE CONSTITUYE COMO ESENCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS.....	17
ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUE SE INCLUYAN A LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS QUE FUERON AFECTADOS POR LOS FENÓMENOS NATURALES "MANUEL" E "INGRID", EN EL COMITÉ DE	

# CONTENIDO

## (Continuación)

<b>RECONSTRUCCIÓN QUE VIGILARÁ LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SERÁN ETIQUETADOS PARA TAL EFECTO. ....</b>	<b>21</b>
---	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de Balance Final de Liquidación de la empresa denominada GRUPO PARÓNIMO S.A. de C.V. SOFOM ENR en Acapulco, Gro.....	26
Tercera publicación de edicto exp. No. 341/2013-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	27
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Plaza de la Constitución, Cuarta Sección en Apango, Municipio de Mártir de Cuilapan, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 324-2/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 95-2/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 649/2012-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco, Gro.....	33
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco, Gro.....	33
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco, Gro.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 318/2010-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 298-2/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 325-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 200-2/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 477/2012-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 625/2013-I, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 2366, relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejido, emitido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Chilpancingo, Gro.....	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 01/2009-I, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 14/2011-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	43
Publicación de Convocatoria No. 006 de la Licitación Pública Nacional Número EO-912004994-N42-2013, para la Construcción de la Unidad Deportiva Primera Etapa, del Municipio de Cualác, emitida por la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en Chilpancingo, Gro.....	44

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 282, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ANGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 05 de noviembre del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en Sesión de fecha **28 de septiembre de 2012**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento

de la iniciativa de Decreto por el que se quiere reformar el artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el **Diputado Ricardo Taja Ramírez.**

**II.-** Que mediante oficio número **LX/1ER/OM/DPL/024/2012**, signado por la Directora del Procesos Legislativos del Honorable Congreso del Estado, **Licenciada Marlen Eréndira Loeza García**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa antes citado, a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

**III.-** Esta Comisión, señala primeramente que el objetivo de una reforma es el de mejorar de fondo un sistema normativo; en este acaso a la Ley Orgánica del Municipio Libre, por ello es obligación de esta Comisión dictaminar reformas que propicien el buen funcionamiento y fortalecimiento del Municipio Libre; que permita el alcance de un desarrollo integral, de competencias y facultades, en bases jurídicas primordiales que ayuden a las actividades políticas, económicas, sociales y culturales de la sociedad y sobre todo del mejoramiento

en la administración del mismo.

Derivado de lo anterior, la reforma solicitada carece de un espíritu trascendente, que sólo regularizará el término de entrega de los planes de trabajo; sin embargo, su objetividad radica en que los ciudadanos conozcan sobre el ejercicio de gobierno que pretende la administración desarrollar y darles la certeza jurídica de lo que se está haciendo; por tanto esta Comisión comparte de manera parcial las motivaciones expresadas por el proponente de la Iniciativa en mención; lo anterior en virtud de ser éstas modificaciones de forma que si bien es cierto ayudan armonizar los tiempos establecidos en la Ley, pero no resuelven o aportan el mejoramiento de ese marco normativo. Con base en lo anterior y de acuerdo a las facultades antes citadas, se analiza y dictamina con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que el signatario de la Iniciativa, **Diputado Ricardo Taja Ramírez**, en uso de las facultades que les confieren los artículos **50 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 126 fracción II, 168, 170 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Núm. 286**, presenta para su análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa que nos ocupa.

Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los **artículos 47 fracciones I, II, V de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 7, 8 fracciones I, V, 126, 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, en vigor; se encuentra plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente Dictamen".

Que en sesiones de fecha 05 y 07 de noviembre del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto

por el que se reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 282, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 38.-** Formulada la declaratoria a que se refiere el artículo anterior el Presidente dará lectura a las bases del programa de trabajo que desarrollará el Ayuntamiento durante el período de su gestión, sin perjuicio del Plan de Desarrollo del Municipio del trienio que deberá expedirse a más tardar el **28 de diciembre del año en que entren en funciones.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 282 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los trece días del mes

de noviembre del año dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.**

Rúbrica.

---

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 288, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PERMISO A LOS CIUDADANOS ERIC FERNÁNDEZ BALLESTEROS, JUAN MANUEL ÁLVAREZ BARAJAS, RODOLFO ORTIZ ANZO Y CRISTÓBAL ABURTO PINEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO PROCURADOR, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, REGIDOR DE TURISMO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 11 AL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de noviembre del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede permiso a los Ciudadanos Eric Fernández Ballesteros, Juan Manuel Álvarez Barajas, Rodolfo Ortiz Anzo y Cristóbal Aburto Pineda, Presidente Municipal, Primer Síndico Procurador, Regidor de

---

Obras Públicas, Regidor de Turismo y Participación Social, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para ausentarse del municipio durante el período comprendido del 11 al 17 noviembre del 2013, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, los **CC. Eric Fernández Ballesteros, Juan Manuel Álvarez Barajas, Rodolfo Ortiz Anzo y Cristóbal Aburto Pineda**, fueron electos como Presidente, Primer Síndico Procurador y Regidores Propietarios, respectivamente, para integrar al Honorable Cabildo del **Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**.

**II.-** Que en Sesión de fecha **07 de noviembre del presente año**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de permiso presentada por el **Ciudadano Eric Fernández Ballesteros, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**; de fecha **06 de noviembre del presente año**, por el que comunica que en sesión extraordinaria se autorizó al suscrito, al primer Síndico y a los Regidores de Obras Públicas y de Turismo y Participación Social, para ausentarse del Municipio del **11 a 17 de noviembre**

**del año en curso**, con la finalidad de asistir al hermanamiento con la Ciudad de Chicago, Illinois, en los Estados Unidos de Norteamérica; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**III.-** Que mediante oficio número **LX/2DO/OM/DPL/0302/2013** signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallejos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **26, 28, 29, 30, 32, 34, 47 fracciones I, XXI, XXIX y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y

emitir el dictamen respectivo. Ley,

Asimismo de acuerdo a lo establecido en los **artículos 73 fracción XXII, 77 fracción XXIV, 80 fracción VI y 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, se enuncian los derechos que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar permiso por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

**ARTÍCULO 73.-** Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal las siguientes:

**XXII.** No ausentarse más de tres días de su Municipio cada treinta, sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado;

**ARTÍCULO 77.-** Son facultades y obligaciones de los Síndicos Procuradores:

**XXIV.** No ausentarse más de tres días de su Municipio cada mes sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días al mes sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado,

**ARTÍCULO 80.-** Son facultades y obligaciones de los regidores:

**VI.** Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta

**ARTÍCULO 90.-** Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

Por otra parte, con fecha **07 de noviembre del presente año**, los **CC. Eric Fernández Ballesteros, Juan Manuel Álvarez Barajas, Rodolfo Ortiz Anzo y Cristóbal Aburto Pineda**, comparecieron de manera personal y voluntariamente, ante esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado, a ratificar su escrito de fecha **06 de noviembre del año en curso**, en todas y cada una de sus partes, agregando diversas manifestaciones, las cuales se tienen por reproducidas en el presente como si a la letra se insertaren, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Eric Fernández Ballesteros**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación del permiso solicitado, desprendiéndose que dicha solicitud, obedece a la asistencia en visita oficial de trabajo al Hermanamiento con la Ciudad de Chicago, Illinois, en los Estados Unidos de Norteamérica, del 11 al 17 de noviembre del año en curso, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y

forma adecuada, razones que esta Comisión considera suficientes para conceder el permiso que nos ocupa.

Derivado de lo anterior los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente otorgar permiso a los **CC. Eric Fernández Ballesteros, Juan Manuel Álvarez Barajas, Rodolfo Ortiz Anzo y Cristóbal Aburto Pineda, Presidente Municipal, Primer Síndico Procurador, Regidor de Obras Públicas, Regidor Turismo y Participación Social, respectivamente**, para ausentarse del Municipio, durante el período comprendido del **11 al 17 de Noviembre del año en curso**".

Que en sesiones de fecha 12 y 19 de noviembre del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa

Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede permiso a los Ciudadanos Eric Fernández Ballesteros, Juan Manuel Álvarez Barajas, Rodolfo Ortiz Anzo y Cristóbal Aburto Pineda, Presidente Municipal, Primer Síndico Procurador, Regidor de Obras Públicas, Regidor de Turismo y Participación Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para ausentarse del municipio durante el período comprendido del 11 al 17 noviembre del 2013. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 288, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PERMISO A LOS CIUDADANOS ERIC FERNÁNDEZ BALLESTEROS, JUAN MANUEL ÁLVAREZ BARAJAS, RODOLFO ORTIZ AN-**

**ZO Y CRISTÓBAL ABURTO PINEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO PROCURADOR, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, REGIDOR DE TURISMO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 11 AL 17 NOVIEMBRE DEL 2013.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de permiso a los CC. **Eric Fernández Ballesteros, Juan Manuel Álvarez Barajas, Rodolfo Ortiz Anzo y Cristóbal Aburto Pineda, Presidente Municipal, Primer Síndico Procurador, Regidor de Obras Públicas, Regidor Turismo y Participación Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para ausentarse del Municipio, durante el período comprendido del 11 al 17 de Noviembre del año en curso, en los términos solicitados.**

**SEGUNDO.-** La ausencia del Presidente Municipal, será suplida por el Segundo Síndico Procurador Propietario, con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase

del conocimiento el presente Decreto a los interesados y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.**  
Rúbrica.

---

---

**DECRETO NÚMERO 289, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ÁNGEL CRUZ BLANCAS, COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 12 de noviembre del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Ángel Cruz Blancas, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES**

**I.-** En los comicios electorales realizados en el año 2012, el **C. Hernán Valentín Tomatzin**, fue electo **Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero** y el **C. Ángel Cruz Blancas** como Regidor

Suplente.

**II.-** En sesión de fecha 10 de octubre del presente año, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 02 de octubre del año en curso, suscrito por el **Ing. Everaldo Wences Santamaría, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero**, mismo en el que notifica el deceso del **Dr. Hernán Valentín Tomatzin**, y solicita sea ratificada la entrada en funciones del **Prof. Ángel Cruz Blancas, como Regidor del citado Ayuntamiento**, tal y como se señala en el escrito antes citado, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

**III.-** Asimismo, mediante oficio No. **LX/2DO/OM/DPL/0134/2013**, de fecha 10 de octubre de 2013, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallagos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I.- Esta Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos **28, 29, 30, 34, 47 fracciones I, XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 7, 8 fracción I, XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 132, 133, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286**, tiene plenas facultades para analizar el asunto que nos ocupa y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

II.- En el mismo orden de ideas, y de acuerdo a lo establecido en **el artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales **y de aquellos otros casos en que así establezca la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen**, en ese sentido **los artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, señalan que a falta definitiva al cargo y funciones de los integrantes de los Ayuntamientos, podrán ser llamados sus suplentes para cubrir dichas faltas, cuya entrada en funciones deberá ratificarla esta Soberanía.

Derivado de lo anterior, esta Comisión tiene como precedente la petición realizada por el **C. Everaldo Wences Santamaría**, en su carácter de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero**; donde solicita la ratificación de la entrada y funciones del **Regidor Suplente Ángel Cruz Blancas**, ya que el titular de dicha Regiduría falleció dejando el cargo y funciones de manera definitiva. Cabe mencionar que a dicha solicitud, se adjuntaron el Acta de Cabildo correspondiente y copia certificada del Acta de Defunción, mismas que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el **artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero** y de aplicación supletoria a la materia; para los efectos legales conducentes.

Derivado de lo anterior los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos fundada y motivada y, en consecuencia, precedente, ratificar la entrada en funciones del **C. Ángel Cruz Blancas**, como **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero**; para que ejerza sus funciones y obligaciones de su encargo establecidos en la ley".

Que en sesiones de fecha 12 y 19 de noviembre del 2013, el Dictamen en desahogo recibió

primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Ángel Cruz Blancas, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 289, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ÁNGEL CRUZ BLANCAS, COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO.**

**PRIMERO.-** Se ratifica la entrada en funciones del **C. Ángel Cruz Blancas**, como **Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero**, en los términos solicitados.

**SEGUNDO.-** Se le tiene por asumidos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero; para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo

del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO (CAPASEG), A EFECTO DE IMPLEMENTAR ACCIONES QUE TENGAN COMO FIN GARANTIZAR A TODOS LOS HABITANTES EL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y SU SANEAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE SE CONSTITUYE COMO ESENCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 21 de noviembre del 2013, el Diputado Víctor Salinas Salas, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Gobierno del Estado, a través de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), a efecto de implementar acciones que tengan como fin garantizar a todos los

habitantes el derecho humano al agua potable y su saneamiento, en virtud de que se constituye como esencial para la realización de todos los derechos humanos, en los siguientes términos:

"El derecho humano al agua es sin duda uno de los más importantes de todos los seres humanos. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), se ha preocupado en este tópico porque aproximadamente 884 millones de personas carecen de acceso a agua potable y más de 2,600 no tienen acceso a saneamiento básico, además de que cada año fallecen 1,5 millones de niños menores de 5 años y se pierden 443 millones de días lectivos a consecuencia de enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento<sup>1</sup>.

A este respecto es menester hacer hincapié que en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General número 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". Al mismo tiempo que lo define como

el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico<sup>2</sup>.

Por estas circunstancias, el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 64/292, reconoció explícitamente el derecho humano al agua y a su saneamiento. En dicha resolución se reafirma que agua potable limpia y su saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Al mismo tiempo que exhorta a los Estados y Organizaciones Internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos<sup>3</sup>.

Según cifras del Censo del año 2010, en México de las 28 millones de viviendas, sólo 24 millones disponen de agua, es decir, que sólo 74 millones de

---

<sup>1</sup> Resolución A/RES/64/292. Asamblea General de las Naciones Unidas. Julio de 2010, pág. 2.

<sup>2</sup> Observación General No. 15. El derecho al agua. Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Noviembre de 2002.

<sup>3</sup> Resolución A/RES/64/292. Asamblea General de las Naciones Unidas. Julio de 2010, pág. 2.

---

personas tiene agua, el resto se abastecían de agua entubada fuera de la vivienda pero dentro del terreno que habitan, de pozos, ríos o arroyos, de la llave pública o de otra vivienda<sup>4</sup>.

En el caso de Guerrero, de 810 mil 384 hogares sólo 496 mil 276 disponen de agua potable. En Acapulco, de sus 205 mil 485 viviendas sólo 153 mil 619 tienen el servicio de agua potable pero no es el esperado porque el servicio es irregular. Por su parte, en Chilpancingo de los Bravo, de los 57 mil 131 hogares sólo reciben el agua 42 mil 273. Otro Municipio con estos problemas es Coyuca de Benítez, en el cual de los 15 mil 538 hogares, solamente la reciben 7 mil 805<sup>5</sup>, es decir casi la mitad.

Cabe destacar que Guerrero está clasificado regionalmente por la Comisión Nacional del Agua como un Estado con agua, pero la realidad particular muestra otra cosa, diversas regiones y pueblos carecen de ella.

Ante esta problemática nacional, el año pasado el Congreso de la Unión, adicionó con un sexto párrafo el artículo 4º de la Constitución Federal<sup>6</sup>.

En ésta enmienda se señala lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

Es de conocimiento público que con los fenómenos meteorológicos del mes de septiembre pasado, y en particular con la tormenta "Manuel", Municipios como Acapulco, Coyuca de Benítez, Chilpancingo, entre otros, en los cuales el acceso al agua era deficiente, con esta situación se agravó.

Esta condición ha causado desabasto y una serie de estragos más por la falta de este vital líquido. Por eso, no es fácil de explicar que algunos habitantes salgan a las calles a solicitar a las autoridades el servicio insoslayable del agua

---

<sup>4</sup> Censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía(INEGI).

<sup>5</sup> Ibidem

<sup>6</sup> Dicha enmienda se publicó en el Diario Oficial de Federación el 8 de febrero del año 2012.

---

potable, como sucedió en días pasados en el Municipio de Coyuca de Benítez.

Además, es preciso recalcar que la ONU, ha sostenido, que el agua potable es esencial para la realización de todos los derechos humanos, por ello, esta Soberanía se suma a la petición de que el servicio del agua potable y su saneamiento, en este tiempo y dadas las circunstancias que atraviesa la entidad sean la premisa básica para emprender acciones a fin de garantizar dicho derecho humano.

Compañeras y compañeros Diputados, el derecho humano al agua es hoy un bien público, estratégico y de seguridad nacional; por ello, es responsabilidad del Estado y de los Municipios ser garantes de éste de conformidad a cada una de sus responsabilidades y competencias, las cuales deben ser cimentadas en administrar y asegurar con equidad y justicia social el abasto de agua a la población Guerrerense y en particular en los municipios mencionados".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de noviembre del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Víctor Salinas Salas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

**PRIMERO:** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Gobierno del Estado, a través de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), a efecto de implementar acciones que tengan como fin garantizar a todos los habitantes el derecho humano al agua potable y su saneamiento, en virtud de que se constituye como esencial para la realización de todos los derechos humanos.

**SEGUNDO:** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez y Chilpancingo de los Bravo, para que de acuerdo a sus competencias garanticen a todos sus habitantes el derecho humano al agua potable.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO:** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO:** Notifíquese a las autoridades referidas para su conocimiento y cumplimiento.

**TERCERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUE SE INCLUYAN A LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS QUE FUERON AFECTADOS POR LOS FENÓMENOS NATURALES "MANUEL" E "INGRID", EN EL COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN QUE VIGILARÁ LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SERÁN ETIQUETADOS PARA TAL EFECTO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 21 de noviembre del 2013, el Diputado Mario Ramos del Carmen, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y al Licenciado Ángel Heladio

Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que se incluyan a los Alcaldes de los Municipios que fueron afectados por los fenómenos naturales "Manuel" e "Ingrid", en el Comité de Reconstrucción que vigilará la correcta aplicación de los recursos que serán etiquetados para tal efecto, en los siguientes términos:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Establece el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre." La fracción III dispone que: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b).- Alumbrado público; c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d).- Mercados y centrales de abasto; e).- Panteones; f).- Rastro; g).- Calles, parques y jardines y su equipamiento; h).- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito", la fracción V del mismo numeral en su inciso c) establece que: "Los Mu-

nicipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios."

Nuestro federalismo está diseñado en un ordenamiento claro de facultades de los diversos órdenes de gobierno, de colaboración, pero sobre todo de respeto a las facultades que le confiere la Constitución General de la Republica en la vida municipal.

Por eso, debe ser de especial interés de la Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado, darle puntual seguimiento a las acciones que se realizan en la reconstrucción del Estado de Guerrero, derivado por los fenómenos naturales "Manuel" e "Ingrid", que afectó gran parte de nuestra entidad. Situación que nos obliga a atender la contingencia con total transparencia en la aplicación de los recursos, beneficios que deben ser canalizados por los tres niveles de Gobierno. En lo referente a la implementación del mando único de las policías, donde algunos Presidentes han firmado su carta de intención, obliga a que los tres ámbitos de gobierno deben trabajar uni-

dos en coordinación, para mejorar la seguridad de sus habitantes, como lo establece el noveno párrafo del artículo 21 y la fracción III inciso h) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el tema de la **Reconstrucción**. Es de destacar los apoyos que hemos recibido del gobierno federal y de la sociedad civil en su conjunto, pero, en cuanto a la integración del Comité de Reconstrucción presentado por el Ciudadano Gobernador del Estado, con fecha 6 de octubre del presente año y presidido por el Lic. Miguel Alemán Velasco, y el "Plan Nuevo Guerrero" anunciado por el Presidente Enrique Peña Nieto, el 7 de noviembre del año en curso, estamos absolutamente en desacuerdo que los Presidentes Municipales que sufrieron afectaciones en su territorio, no participen en el "Comité" ni en el "Plan Nuevo Guerrero", considerando que nuestras leyes en la materia son claras, al señalar que la primer autoridad en cada Municipio, es el Presidente Municipal, por lo tanto deben estar incluidos para darle seguimiento a la aplicación de los recursos económicos, en la reconstrucción de los daños ocasionados por los fenómenos naturales mencionados.

En la información publicada en el portal del Gobierno del Estado, y en diversos medios de comunicación, se menciona un

nuevo Secretario de Seguridad Pública.

Sin embargo, la facultad de nombrar al responsable de la seguridad pública en Acapulco es del H. Ayuntamiento, concretamente del Cabildo, quien a propuesta del Presidente Municipal aprueba el nombramiento, estoy cierto que debe existir la coordinación debida entre los diferentes niveles de gobierno, para hacer más eficiente el trabajo de la corporación, pero jamás estaremos de acuerdo en que otros niveles de gobierno violenten la Constitución General de la República y la Ley Orgánica del Municipio Libre, atentando con ello la autonomía municipal y el federalismo.

La autoridad primaria de lo que es hoy nuestra república es el municipio y su autoridad, el ayuntamiento, la relación de gobierno más cercana con el ciudadano".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de noviembre del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Mario Ramos del Carmen. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, la propuesta de adición con un Artículo Tercero al Acuerdo, presentada por el Diputado Héctor Apreza Patrón,

siendo aprobada por mayoría de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O**  
**P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.** El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y al Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que se incluyan a los Alcaldes de los Municipios que fueron afectados por los fenómenos naturales "Manuel" e "Ingrid", en el Comité de Reconstrucción que vigilará la correcta aplicación de los recursos que serán etiquetados para tal efecto.

**SEGUNDO.** El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Guerrero, exhorta respetuosamente al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y al Licenciado Ángel

Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que en la implementación del mando único de las policías, donde los Ayuntamientos firmaron su carta de intención, se realicen con pleno respeto a las atribuciones de los Presidentes Municipales y de los Honorables Cabildos en materia de Seguridad Pública.

Las propuestas de los titulares de las Secretarías de Seguridad Pública, deben proponerse y designarse con estricto apego a los ordenamientos que establecen los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TERCERO.** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Guerrero, exhorta respetuosamente al Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco, Guerrero, para que en uso de sus facultades constitucionales, asuma su facultad legal e irrenunciable para que proponga al Honorable Cabildo Municipal, al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil de ese Municipio, como también lo establece el artículo 73 en sus fracciones VII, IX y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ya que deben ser los alcaldes los principales

defensores de la autonomía municipal y observancia de los artículos 21 y 115 constitucionales, de la Constitución Local y de su Ley Orgánica, toda vez que no se puede renunciar a la obligación de otorgarle a la ciudadanía del Puerto, la seguridad que en materia preventiva le compete al Ciudadano Presidente Municipal Luis Walton Aburto.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para los efectos legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado, y en los diarios de mayor circulación en la entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del

mes de noviembre del año dos mil trece.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.**

Rúbrica.

---

---

---

# SECCION DE AVISOS

## BALANCE

### GRUPO PARÓNIMO SA DE CV SOFOM ENR BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 03/12/2012

**ACTIVO CIRCULANTE**

CAJA GENERAL 45,956.47

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE 45,956.47

**ACTIVO FIJO**MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 4,826.07  
EQUIPO DE COMPUTO 2,070.48**TOTAL DE ACTIVO FIJO** 6,896.55**TOTAL ACTIVO**  
52,853.02**PASIVO A CORTO PLAZO****TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO****TOTAL DEL PASIVO****CAPITAL CONTABLE**CAPITAL SOCIAL 50,000.00  
RESULTADO DE EJER ANTERIORES 3,602,733.95  
RESULTADO DEL EJERCICIO 3,372,607.11  
RESULTADO DEL EJERCICIO 6,972,488.04

TOTAL DE CAPITAL CONTABLE 52,853.02

**TOTAL PASIVO+ CAPITAL**  
52,853.02

**GRUPO PARONIMO SA DE CV SOFOM ENR**  
**AVENIDA CUAUHEMOC No. 12 104 ACAPULCO DE JUAREZ CENTRO ACAPULCO DE**  
**JUAREZ GUERRERO C.P. 39300**  
**LIC. ALEJANDRO SANPEDRO VAZQUEZ**  
**LIQUIDADOR**  
Rúbrica.

## EDICTO

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 14 de noviembre de 2013, dictado en el expediente 341/2013-I, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO VALLADARES AVULÉS, en contra de AGRÍCOLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ordenó emplazar por edictos a la demandada en cita; proveído que textualmente dice:

"... En la ciudad de Iguala, Guerrero, a catorce de noviembre de dos mil trece, la Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, da cuenta a la licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, titular de este Juzgado, de un oficio y de una promoción de folio número 124536 y 124560, exhibidos el trece de noviembre de esta anualidad. DOY FE.

Iguala, Guerrero, a catorce de noviembre de dos mil trece.

Por recibido el oficio número 359/2013, de trece de noviembre de dos mil trece, signado por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, mediante el cual comunica que en su base de datos no se encontró domicilio algu-

no a nombre de la demandada, mismo que se agrega al expediente en que se actúa, para los efectos conducentes.

Así también, a sus autos el escrito del licenciado accionante MARIO VALLADARES AVILÉS, enterada de su contenido y toda vez que del expediente en que se actúa, se advierte que no fue posible localizar el domicilio de la demandada AGRÍCOLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, por tanto, como lo pide el ocurso, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a dicha reo civil por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada AGRÍCOLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, que debe contestar la demanda en un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos que deje de contestar y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, en donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones de carácter personal, se le harán mediante cédulas que se fijen en los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte; de igual forma, se le ha-

ce saber que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y cotejados en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada LETICIA BRITO PATIÑO, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe..."

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARIA DOLORES ÁLVAREZ GILES.

Rúbrica.

3-3

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. BLANCA MORALES IGLESIAS, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle Plaza de la Constitución, Cuarta Sección en el Poblado de Apango,

Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 20.65 mts., y colinda con Miguel Camacho Castillo.

Al Sur: Mide en 20.65 mts., y colinda con sucesores de Refugio Rodríguez Morales.

Al Oriente: Mide en 9.57 mts., y colinda con Miguel Camacho Castillo.

Al Poniente: Mide en 9.57 mts., y colinda con calle Plaza de la Constitución.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de Octubre del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 324-2/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN

DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER antes BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ELSA ELIZONDO CERVANTES, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VÁZQUEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento Dypsis, Palma catorce, Condominio las "Palmas", ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, "Fracción C", Fraccionamiento Magallanes, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con una superficie total construida de 166.95; y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 21.53 MTS., con Avenida Costera Miguel Alemán. AL SURESTE: en 10.07 MTS., con el Departamento Zamia 14. AL SUROESTE: en 08.05 MTS., con la Circulación de Servicio; 15.57 MTS., con la Circulación común y vestíbulo de acceso principal. AL NOROESTE: en 08.40 MTS., con Hotel Emporio Continental. ARRIBA: Con el Departamento Dypsis 15. ABAJO: Con el Departamento Dypsis 12. Le corresponde a este inmueble un indiviso del uno punto cero uno setenta y dos por ciento. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez

días naturales, sirve de base para el remate la cantidad de \$2,985.000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 14 de Noviembre de 2013.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ. Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 95-2/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de MARIA DE LA LUZ ZUÑIGA MORALES y EDUARDO FLORES NIÑO, el Li-

cenciado JORGE ANDRES OSORIO VÁZQUEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del veinte por ciento, del bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento catorce del edificio sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "CONDOMINIO PANAMERICANO", ubicado en la calle Aguada numero 56 (antes avenida pozo de rey) y terreno sobre el cual se encuentra edificado, que son los lotes 49 y 53, del fraccionamiento las Playas del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero; con una superficie total de ciento ocho metros ochenta centésimos cuadrados; le corresponde a este departamento un indiviso de 6.3156%; y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: diez metros cuatro centímetros con zona de alberca área común; AL SUR en: en diez metros, veinticuatro centímetros, con pasillo de acceso y patio calentadores; AL ORIENTE en: diez metros, cuarenta y cuatro centímetros con departamento número trece; ARRIBA: con azotea y tanque elevado. ABAJO: con departamento número doce con toda su superficie. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirve de base

para remate la cantidad de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; a 21 de Noviembre de 2013.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ. Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

---

## EDICTO

C. SUCESIÓN DE ELVIRA VILLANUEVA DOMINGUEZ.  
C. MARINA MUJICA CRESPO.  
C. SERVANDO FRANCO MUJICA.  
C. MARISELA FRANCO MUJICA.  
C. MAGDALENA FRANCO MUJICA.  
P R E S E N T E S.

En el expediente número 649/2012-II, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOEL ANDRES QUIÑONES, JESUS ALVAREZ EGUILUZ, LILIBETH ALVAREZ CASTILLO, LILIA CASTILLO DÍAZ,

JESUS ALVAREZ CASTILLO, MIRIAM RAMIREZ MALDONADO y EFRAIN RAMIREZ VERGARA, en contra de SERVANDO FRANCO MUJICA Y OTROS, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen lo siguiente:

"Acapulco, Guerrero, a siete de diciembre de dos mil doce.

Por presentado JOEL ANDRES QUIÑONES, JESUS ALVAREZ EGUILUZ, LILIBETH ALVAREZ CASTILLO, LILIA CASTILLO DÍAZ, JESUS ALVAREZ CASTILLO, MIRIAM RAMIREZ MALDONADO y EFRAIN RAMIREZ VERGARA; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, exhibido el cinco de diciembre del año en curso, por medio del cual demanda en la en la VÍA ORDINARIA CIVIL de SERVANDO FRANCO MUJICA, MAGDALENA FRANCO MUJICA, MARISELA FRANCO MUJICA, MARINA MUJICA CRESPO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE NOTARIAS DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO, DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y SUCESIÓN DE ELVIRA VILLANUEVA DOMÍNGUEZ, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fun-

damento en los artículos 232, 233, 234, 236, 238, 240, del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 649/2012-II que legalmente le corresponde. Con copia simple de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados, para que dentro del término de NUEVE DÍAS hábiles, den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercebidos que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejo de contestar; y toda vez que el demandado DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE NOTARIAS DEL ESTADO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, ubicado en el Interior del palacio de Gobierno de la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, con fundamento en el artículo 168 del Código de la Materia, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado emplace a Juicio al citado demandado, concediéndosele dos días más para que conteste la demanda en razón a la distancia, facultándose al Juez exhortado para que acuerde todas la promociones tendientes a la buena diligenciación del presente exhorto,

bajo su más estricta responsabilidad, y prevéngase al citado demandado para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, le surtirán efectos por cédula que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones y designados como sus abogados patronos en términos del artículo 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado a los Licenciados GILBERTO SALAZAR ALBARRAN, JOSE JAIMES SALAZAR y DAVID ALBARRAN ALBA, y por autorizados en términos del artículo 150 del Código de la materia a JOSE ABRAHAM ALBARRAN ALBA, CATHERINE HIDALGO MORALES y KARINA PINEDO SERNA. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

"Acapulco, Guerrero, a siete de mayo de dos mil trece.

La Secretaría da cuenta de un escrito, signado por GILBERTO SALAZAR ALBARRAN.- Conste.

Acapulco, Guerrero, a siete de mayo de dos mil trece.

Visto el escrito de GILBERTO SALAZAR ALBARRAN, de fecha seis de mayo del año en curso, enterado de su contenido, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, tomando en consideración que se desconoce el domicilio de los demandados sucesión de ELVIRA VILLANUEVA DOMINGUEZ, MARINA MUJICA CRESPO, SERVANDO FRANCO MUJICA, MARISELA FRANCO MUJICA y MAGDALENA FRANCO MUJICA, se ordena que sean emplazados a Juicio por edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Sol de Acapulco que se edita en este Puerto, haciéndosele saber a los citados, que deberán presentarse en un plazo de treinta días hábiles que empezara a correr a partir de la última publicación a contestar la demanda, haciéndosele saber que quedan a su disposición en el Juzgado las copias de traslado. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Acapulco, Gro., a 10 de Mayo de 2013.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.  
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 26,919 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013, SE RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA DEL SOCORRO ASOMOSA ANGON; FUE DESIGNADO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SUCESSION EL SEÑOR LUIS ENRIQUE TORREBLANCA ZAMORA. MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACION DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

A T E N T A M E N T E.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

Mediante escritura pública número 34,879, de fecha 07 de noviembre del 2013, otorgada en el Protocolo a mi cargo, los señores DANIEL BELLO ESPIRITU, MA ESTHER GODOY ALVARADO, AXEL

ARTURO BALANZAR GODOY y ESTHER ESMERALDA BALANZAR GODOY, en sus caracteres de albacea y coherederos, de dicha sucesión; reconocieron sus derechos hereditarios y radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora JUSTINA BELLO ESPIRITU, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor.

En el propio instrumento el señor DANIEL BELLO ESPIRITU, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión, acepta el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.  
NOTARIO PUBLICO No. 16.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., A 31 DE OCTUBRE DEL 2013.

Mediante escritura pública número 34,835, de fecha 30 de octubre del 2013, otorgada en el Protocolo a mi cargo, el señor RAFAEL BOLEAGA SANCHEZ, en su carácter de Heredero, en ca-

---

lidad de Legatario de dicha Sucesión; reconoció sus derechos y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora NELVA SANCHEZ MARTINEZ, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor.

En el propio instrumento el señor RAFAEL BOLEAGA VILLARREAL, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión, acepta el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.  
NOTARIO PUBLICO No. 16.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 318/2010-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CAJA POPULAR MEXICANA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., en contra de ABRAHAM GALLARDO BASILIO, ordenó sacar a la venta el bien inmueble embargado, consistente en: casa habitación el lote nú-

mero dos, manzana número trece, zona tres, la venta y barrio nuevo III, de esta ciudad y puerto, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico 167483, correspondiente a este Distrito de Tabares, con una superficie de terreno de 182.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 14.65 metros, con lote 01; AL SURESTE en 16.70 metros, con calle Acapulco; AL SUROESTE en 15.50 metros, con andador sin nombre; y al NOROESTE en 9.00 metros, con el Lote 01, valuado en la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se convocan postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado, señalándose las diez horas del quince de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Noviembre 07 de 2013.

---

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. EN FUNCIONES DE ACTUARIO. LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente número 298-2/2011, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Caja Popular Mexicana Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Civil, en contra de Anneth Torres Linares y otras, el licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día veintiocho de enero del año dos mil catorce, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote número 11, manzana 59, zona 04, la Venta y Barrio Nuevo de esta ciudad, con una superficie de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En diez punto sesenta metros con andador sin nombre; al SURESTE.. En catorce punto veinte metros con el lote 1; AL SUROESTE. En ocho punto setenta metros con el lote diez; AL NOROESTE. En quince punto sesenta metros con andador sin nombre. Sirviendo de base la cantidad de \$90,000.00

(Noventa mil pesos 00/100 M.N.), del valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio. Se convocan postres.

Acapulco, Gro., a 20 de Noviembre de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.

Rúbrica.

3-1

## EDICTO

CC. ETELVINA CAMPOS ARIZMENDI Y JAVIER RAMÍREZ NARCISO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 325-1/2005, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander México, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander Mexicano, en contra de Etelvina Campos Arizmendi y Javier Ramírez Narciso, Acapulco, Guerrero a cuatro de agosto del año dos mil cinco. Téngase por presentado el Licenciado Elí Pineda Díaz, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO SANTANDER MEXICANO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO,

con su escrito de cuenta, documentos y copias que acompaña, de fecha quince y recibido el mismo día del año en curso, se reconoce su personalidad con el instrumento Notarial que acompaña, demandando en la Vía especial hipotecaria, de ULISES RAMÍREZ NARCISO, ESTELA APAEZ URIZA, JAVIER RAMÍREZ NARCISO Y ETELVINA CAMPOS ARIZMENDI, las prestaciones que indica; atento a su contenido y en virtud de que la demanda interpuesta reúne los requisitos que establece el artículo 232 del Código Procesal civil anterior a la reforma de enero del año mil novecientos noventa y ocho, este Juzgado es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en los artículos 27, 28, 232, 603, 604, 605, 609 y demás relativos y aplicables del mismo Ordenamiento Legal antes invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que legalmente le corresponda. Expíndase e inscribáse la cédula hipotecaria correspondiente en el Registro Público de la Propiedad. Con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados precitados, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, contesten la demanda y para señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presun-

tivamente ciertos los hechos aducidos por la actora y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva que se dicte. Hágase saber a los demandados que contraen la obligación de depositarios judiciales de la Finca Hipotecada de sus frutos de todos los accesorios que con arreglo a la escritura exhibida como base de la acción y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y que forman parte de la misma, debiéndoseles requerir para que expresen si aceptan o no tal responsabilidad en el acto de la diligencia, en la inteligencia que de no aceptarla se entregará la tenencia material de la finca al depositario judicial que para ello se nombre, bajo la responsabilidad del actor.- En el caso de que la diligencia no se entendiere directamente con los reos civiles, ésta deberá dentro de los TRES DÍAS, siguientes a su notificación, manifestar si acepta o no su responsabilidad de depositarios y entendiéndose que la aceptan si dentro del término expresado no manifiestan lo contrario.- Al promovente se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a los Profesionistas que precisa,- Apareciendo que los demandados tienen su domicilio ubicado en Calle Altamirano Números 3 y 5 de la

Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Allende, con residencia en Ayutla de los Libres, Guerrero para que en auxilio de las labores de este Juzgado, emplace a los demandados antes citados en términos ya mencionados, concediéndoles tres días más para dar contestación a la demanda en razón de la distancia, se faculta al Juez exhortado para que reciba promociones y proveer lo conducente, girar oficio a las dependencias correspondientes para la inscripción de la cédula hipotecaria respectiva en su caso, aplicar medidas de apremio necesarias, llevar a cabo todas y cada una de las diligencias y actuaciones necesarias para el desahogo de dicho exhorto, autorizando a los profesionistas mencionados en el proemio de esta demanda.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado ARTURO CORTES CABAÑAS, PRIMER Secretario de Acuerdos que autoriza y da fé,- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas- el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil trece, por desconocer

su domicilio, ordeno emplazarlo a los demandados Etelvina Campos Arizmendi y Javier Ramírez Narciso, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, se sirvan a dar contestación a la demanda, quedando a su disposición en la Primera Secretaria de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se impongan de ellas, así también, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad y Puerto para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún la de carácter personal se le harán mediante cédulas que se fijan en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que en su caso llegare a dictarse.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Marzo de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente número 200-2/2011, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Silvia Juanche Arias, en contra de Nicolás Téllez Santos y Samantha Valeria Colon Morales, el licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este puerto, señaló las once horas del día treinta de enero del año dos mil catorce, para que tenga lugar el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, en autos, consistente en el lote número 08, Manzana 65, zona 02, del Ex-ejido la Venta y Barrio Nuevo I, de esta ciudad, con una superficie total de terreno ciento cuarenta y siete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE catorce punto cincuenta metros, con lote 07; AL SURESTE diez metros con andador Sempasuchitl; Al SUROESTE en catorce punto cincuenta metros con lote 09; y NOROESTE. en diez punto treinta metros con lote trece.

Sirviendo de base la cantidad de \$58,800.00 (Cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M. N.) valor pericial,

y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, como lo dispone el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 22 de Noviembre del 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.

Rúbrica.

2-1

## EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 477/2012-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANTONIA ESPERICUETA BAUTISTA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, mismo que se ubica en Villa Planta Baja y Cajón de estacionamiento, Paseo del Manantial de la Torre 5, del Condominio 3, del Conjunto Condominial Real del Sol, edificado sobre la Unidad Inmobiliaria nú-

mero 44, que pertenece al Condominio Real Diamante, ubicado sobre el lote 18, del Desarrollo o Fraccionamiento Punta Diamante, de esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en línea curva de cuatro metros noventa y nueve centímetros, con área común; AL SURESTE, en línea recta de cincuenta y cinco centímetros, con área común; AL NORESTE, en línea recta de veinticinco centímetros, con área común; AL NORESTE, en línea recta de treinta y cinco centímetros, con área común; AL NORESTE, en línea recta de un metro noventa centímetros, con vestíbulo de acceso; AL NORESTE, en línea recta de siete metros cincuenta centímetros, con área común; AL SURESTE, en línea recta de nueve metros cuarenta y cinco centímetros, con área común; AL SUROESTE, en línea recta de siete metros cincuenta centímetros, con área común; AL SURESTE, en línea recta de sesenta centímetros, con área común; AL SUROESTE, en línea recta de cuarenta y cinco centímetros, con área común; AL NOROESTE, en línea recta de ochenta centímetros, con área común; AL SUROESTE, en línea recta de cinco metros diez centímetros, con área común; AL SURESTE, en línea recta de un metro veinte centímetros, con área común; AL SUROESTE, en línea recta de cuarenta y cinco centímetros, con área común; AL NOROESTE, en línea recta de cuarenta centímetros, con área común; AL SUROESTE, en línea

recta de tres metros quince centímetros, con área común; AL SURESTE, en línea recta de cuarenta centímetros, con área común; AL SUROESTE, en línea recta de tres metros setenta y cinco centímetros, con área común; AL NOROESTE, en línea recta de sesenta centímetros, con área común; AL SUROESTE, en línea recta de quince centímetros, con área común; AL NOROESTE, en línea recta de un metro cinco centímetros, con área común; AL NORESTE, en línea recta de quince centímetros, con área común; AL NOROESTE, en línea recta de dos metros ochenta y cinco centímetros, con área común; AL NORESTE, en línea recta de veinte centímetros, con área común; AL NOROESTE, en línea recta de tres metros quince centímetros, con área común; AL SUROESTE, en línea recta de un metro noventa y cuatro centímetros, con área común; AL NOROESTE, en línea curva de un metro setecientos sesenta y seis milímetros, con área común; AL NORESTE, en línea recta de un metro noventa y cuatro centímetros, con área común; AL NOROESTE, en línea recta de tres metros treinta centímetros, con área común; AL NORESTE, en línea recta de cinco metros noventa y cinco centímetros, con área común; AL SURESTE, en línea recta de tres metros quince centímetros, con área común; AL NORESTE, en línea recta de noventa centímetros, con área común; AL NOROESTE, en línea recta de un metro cuarenta y cinco centímetros, con área co-

mún; AL NORTE, en línea recta de un metro dieciocho centímetros, con área común; AL NOROESTE, en línea recta de un metro cuarenta y nueve centímetros, con área común; CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DE LA TORRE CINCO; AL NORESTE, en línea recta de cinco metros doscientos setenta y siete milímetros, con área común; AL SURESTE; en línea recta de dieciocho metros cincuenta centímetros, con área común; AL SUROESTE, en línea recta de cinco metros doscientos setenta y siete milímetros, con área común; AL NOROESTE, en línea recta de dieciocho metros cincuenta centímetros, con área común; A esta villa le corresponde un indiviso del 4.780% (cuatro punto siete, ocho, cero por ciento) respecto del valor total de todo el Conjunto Condominal, inscrita en el folio registral electrónico 180262, de este Distrito Judicial de Tabares, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el primer testimonio primero en su orden de la escritura pública número cuarenta y tres mil seiscientos cuatro, de catorce de septiembre del dos mil once, pasada ante la fe del notario público número tres del Distrito Notarial de Tabares; sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$5'550,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terce-

ras partes del valor pericial del bien hipotecado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces dentro de diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señalan a las diez horas del día trece de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Noviembre 25 de 2013.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. ARMANDO BUSTOS GARCÍA.

En los autos del expediente 625/2013-I, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del

Distrito Judicial de los Bravo, por auto de cuatro de octubre del dos mil trece, se radico la demanda de Divorcio Incausado, promovida por ARACELI PEÑA JAIMES, en contra de ARMANDO BUSTOS GARCÍA, ordenándose entre otras cosas, emplazar a juicio al demandado mediante edictos, que se publiquen tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "El sol de Chilpancingo", para de dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, para que se apersona en este juzgado mencionado sito en la Ciudad Judicial, sito en Boulevard René Juárez Cisneros, sin número, esquina con Calle Kena Moreno, Colonia Tepango, en esta ciudad capital, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma, a recibir las copias de traslado y documentos, anexos debidamente cotejados y sellados de la demanda relativa a la acción de Divorcio Incausado, promovida en su contra por ARACELI PEÑA JAIMES, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la misma, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar; en el entendido que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente a aquél en que fenezca el indicado plazo de treinta días, asimismo, se le previene para que señale domicilio en

esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de incumplir, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegare a dictarse en este juicio.

ATENTAMENTE.

LA PRIMER SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

Chilpancingo, Gro., a 5 de Junio de 2013

C. ELEUTERIA VERDUZCO, Y/O PROPIETARIO Y/O CAUSAHABIENTE Y/O POSESIONARIO Y/O QUIEN RESULTE REPRESENTANTE LEGAL, PASO DE LIMÓN, MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, ESTADO DE GUERRERO.

Se notifica por este medio que vecinos del Poblado "Paso de Limón", Municipio de La Unión, Estado de Guerrero, por escrito de fecha 7 de febrero de 1967, solicitaron al C. Gobernador del Estado de Guerrero, ampliación de ejido, señalando como afectable su predio rústico

ubicado dentro del radio legal de 7 kilómetros del poblado gestor, instaurándose el expediente registrándose con el número 2366, el 27 de marzo de 1967, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 29, el 19 de julio de 1967, habiendo emitido su mandamiento el C. Gobernador del Estado el 26 de febrero de 1971 y ejecutado el mismo el 1º de abril de 1974 en forma parcial, entregándose provisionalmente el predio afectado como propiedad de la nación y el predio considerado como de su propiedad con superficie de 506-40-00 hectáreas de agostadero cerril con 20% laborable.

En virtud de que a la fecha no ha sido posible su localización desconociéndose su domicilio para notificarla personalmente y considerando que no se ha dictado la resolución definitiva sobre esta acción agraria, de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria y 14 y 16 de la Constitución General de la República Mexicana, se le concede un plazo de cuarenta y cinco días que establece el artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable aún en el presente caso, surtiendo sus efectos a partir de los quince días posteriores a la última publicación de éste edicto para que comparezca a esta Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Guerrero, ubi-

cada en calle Adrián Castrejón número 43, Barrio de Tequico-ral, C.P. 39068, en Chilpancingo, Guerrero, a ofrecer pruebas, presentar alegatos y deducir sus derechos que considere en defensa del predio de referencia, estando a su disposición en esta dependencia el expediente para su consulta respectiva, ya que pasado el término concedido el expediente será remitido a la Dirección General Técnica Operativa de esta Secretaría para su trámite subsecuente.

A T E N T A M E N T E.

EL DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO.  
LIC. HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

DULCE NAYELI RODRÍGUEZ RIVAS.  
P R E S E N T E.

En la causa penal número 01/2009-I, instruida en contra de JOSÉ GUADALUPE RIVAS MIRANDA, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de JULIETA MIRANDA MORENO, el Licenciado RICARDO SALINAS SANDOVAL, Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, fijó las once horas del día veintiocho de enero del dos mil catorce, para desahogar el careo procesal que resulta entre el procesado JO-

SÉ GUADALUPE RIVAS MIRANDA, con la testigo de cargo DULCE NAYELI RODRÍGUEZ RIVAS, por lo que deberá comparecer la testigo ya mencionada a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 12 Noviembre del 2013.

A T E N T A M E N T E:

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

1-1

catorce, para desahogar la diligencia de careos procesales entre el testigo de descargo Héctor Javier Alarcón Arroyo, con la denunciante Alma Delia Silva Cuna y testigo de cargo Martín Torres Bautista; por lo que, deberán comparecer a este Juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Noviembre 21 de 2013.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

ALMA DELIA SILVA CUNA.  
MARTÍN TORRES BAUTISTA.  
PRESENTES.

En la causa penal 14/2011-I, instruida a Carlos Bautista Moreno, por el delito de Despojo, cometido en agravio de Fraccionamiento Princess del Marquez II, el Licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de cuatro de noviembre de este año, se fijó las once horas con treinta minutos del día miércoles ocho de enero de dos mil



# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS.



Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de la siguiente obra de conformidad con lo siguiente:  
Autoriza reducción de plazo: Ing. Jorge Enrique Díaz Jiménez, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de fecha: 02 de Diciembre de 2013.

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
EO-912004894-N42-2013	\$ 2,500.00	06/12/2013	06/12/2013 10:00 horas	05/12/2013 10:00 horas	10/12/2013 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de la Unidad Deportiva 1ª. Etapa. municipio de Cuialác.	17/12/2013	90	\$ 5'000,000.00

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien para venta en: Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande 2o. piso, Ciudad de los Servicios, C.P.39075 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs.
- \* La procedencia de los recursos es: ESTATAL.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* La forma de pago es: Mediante ficha de depósito del Banco HSBC con cargo a la cuenta 4055044747 a nombre de INGRESOS POR CONCURSOS SDUOP.
- \* La junta de aclaraciones, se llevará a cabo, el día 06 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Obras Públicas, sita en Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 2º. piso, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.
- \* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará, el día 05 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs., en el H. Ayuntamiento de Cuialác.
- \* El Acto de presentación de propuestas y aperturas, se llevará a cabo, el día 10 de Diciembre de 2013, a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Obras Públicas, sita en Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 2º. piso, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* No se podrán subcontratar partes de la obra.
- \* Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- \* Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- \* La(s) moneda(s) en que deberán cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos tres años a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, así como las actas de entrega-recepción relativas a esos contratos., con lo que se constate que han ejecutado este tipo de obras, y la declaración fiscal correspondiente al ejercicio inmediato anterior, en el que se acredite el capital contable requerido.
- \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos por los interesados para su inscripción son:
  - 1.- Solicitud por escrito indicando el número de la licitación que desee inscribirse.
  - 2.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si se trata de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento, CURP y cédula fiscal con CURP.

- 3.- Documentación que compruebe el capital contable requerido, con base en la declaración fiscal correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
- 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266.
- 5.- Deberán entregar copia de la ficha de depósito expedida por el Banco en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de la SDUOP, a más tardar a las 14:00 hrs., el día 06 de Diciembre de 2013, si el interesado incumple este requisito, se tendrá por no inscrito.
- 6.- Copia del Registro actualizado en el Padrón de Contratistas, del Gobierno del Estado de Guerrero (Reifrendo 2012-2013), con las (especialidades) 130 Edificación.
- 7.- Relación de maquinaria y equipo con copias de las facturas y originales para cotejar.
  - \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
  - \* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos quincenales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan sido autorizadas por parte de la residencia de obra.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 03 de Diciembre de 2013.

**ING. JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
Rúbrica

1-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES .....	\$ 324.44
UN AÑO .....	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES .....	\$ 569.88
UN AÑO .....	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA .....	\$ 14.89
ATRASADOS .....	\$ 22.66

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**

## *10 de Diciembre*

**1810.** *Los Surianos Vicente Guerrero y Nicolás Catalán se unen, cerca de Acapulco, a las fuerzas insurgentes de Don José María Morelos.*

**1811.** *Fuerzas insurgentes al mando de Don José María Morelos, toman a los realistas la Plaza de Izúcar, Puebla. Después los realistas han de volver y el próximo día 17 se entablará feroz batalla.*

---